



**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
Y ASISTENCIA LEGAL

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**RECEBIDO**  
04 ABR 2025  
Con Asesora  
LXVI LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Nº de oficio: CJALGEO/089/02/2025

**Asunto:** Se solicita aprobación de desincorporación de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como la autorización de donación por expropiación.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de abril de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
04 ABR 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
& Legislación

CIUDADANA DIPUTADA  
**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
**P R E S E N T E:**

**Mtro. Geovany Vásquez Sagrero**, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; representante legal del Estado de Oaxaca, del Titular del Poder Ejecutivo, y del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 79 fracción XVII y 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 6 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, numerales segundo fracción VI, tercero fracción I, quinto, séptimo, trigésimo noveno, y cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; por instrucciones del Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Acudo a este Honorable Congreso para solicitar de esa Soberanía, la autorización respectiva para que el Poder Ejecutivo Estatal desincorpore del patrimonio del Estado, y otorgue en donación por expropiación dos inmuebles comprendidos en el polígono ubicado en autopista 135D Tehuacán-Oaxaca, kilómetro 238, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**, que será destinado para la construcción de "Ciudad Salud"; al respecto expongo lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

**1. Derecho a la Salud:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El Derecho a la Salud se considera como un derecho que integra no solo la idea de curar la enfermedad, sino también de prevenirla. Esta nueva concepción de la salud, implica una



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

mayor protección del ser humano, así como un mayor compromiso administrativo y económico por parte de los Estados.

III. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realiza las acciones necesarias para garantizar todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

IV. En la solicitud se señaló que el 16 de octubre del 2024 mediante oficio signado por el Dr. Julio Mercado Castruita, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca del IMSS, presentó un oficio dirigido al Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en el que informó que el órgano descentralizado federal que representaba estaba en condiciones de construir proyectos hospitalarios en beneficio de las y los oaxaqueños de la Zona Metropolitana de Oaxaca.

En el oficio se informó que los proyectos incluían un Hospital General Regional, una Unidad Médica Familiar, un Centro de Seguridad Social y otros proyectos hospitalarios adicionales; a lo que se añadió posteriormente un **Centro de Radioterapia equipado con un "acelerador lineal de alta energía" de última generación**; además se precisó que el IMSS solventaría los gastos para la construcción de la infraestructura hospitalaria, con la condición de que el Gobierno del Estado donara un predio de su patrimonio compuesto por un mínimo de 12 hectáreas ubicado dentro de la Zona Metropolitana de Oaxaca

También se especificó que en los archivos que obraban en la Dependencia a su cargo, el Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud halló solicitudes del ISSSTE, para que el Gobierno del Estado donara un predio en el que se construyera un Hospital de Alta Especialidad de 250 camas que sería de utilidad para la sustitución del actual Hospital Regional "Presidente Juárez"; lo anterior con la finalidad de atender las prioridades y ampliar la atención médica a los derechohabientes de la región y acercar los servicios de salud a las y los oaxaqueños afiliados.

V. En fecha 07 de noviembre del 2024, mediante oficio signado por el Dr. Efrén Emmanuel Jarquín González, Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, presentó en la Oficialía de la Secretaría de Gobierno la solicitud de expropiación de un polígono de 52-86-81.567 hectáreas ubicado en la Autopista 135D Tehuacán-Oaxaca, Kilometro 238, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, para la construcción de un complejo hospitalario que se denominará "CIUDAD SALUD" que incluirá proyectos hospitalarios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado de México (ISSSTE).



**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
Y ASISTENCIA LEGAL

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

- VI. Por las razones expuestas con anterioridad, con fundamento en los artículos 3 de la Ley de Expropiación del Estado de Oaxaca; 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 párrafos primero y segundo y 9 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 21 de noviembre del año 2024 se inició el procedimiento de expropiación.
- VII. En fecha 22 de enero del año 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA EL POLÍGONO UBICADO EN AUTOPISTA 135D TEHUACÁN-OAXACA, KILOMETRO 238, SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 52-86-81.567 HECTÁREAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (PRIMERA PUBLICACIÓN), de igual forma para mayor difusión se publicó por segunda ocasión en fecha 29 de enero del 2025.
- VIII. En la misma fecha se publicaron los Anexos del DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA EL POLÍGONO UBICADO EN AUTOPISTA 135D TEHUACÁN-OAXACA, KILOMETRO 238, SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 52-86-81.567 HECTÁREAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).
- IX. En el artículo PRIMERO del Decreto Expropiatorio, se estableció que el Estado expropiaba el polígono a favor del IMSS e ISSSTE para el establecimiento del complejo Hospitalario denominado "Ciudad Salud" el cual beneficiará directamente a la zona metropolitana de Oaxaca, la cual se compone de 27 municipios conurbados e impactará directamente en 1,060,529 derechohabientes adscritos a dichos institutos públicos.
- X. Por lo anterior, solicito a este Honorable Congreso la desincorporación de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado para otorgarlos en donación por expropiación favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

**2.- De la Propiedad del Bien Inmueble:**

I. El Gobierno del Estado de Oaxaca es propietario del inmueble que comprende el polígono ubicado en autopista 135D Tehuacán-Oaxaca, kilómetro 238, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca. Lo cual se acredita con el DECRETO. - DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA EL POLÍGONO UBICADO EN AUTOPISTA 135D TEHUACÁN-OAXACA, KILOMETRO 238, SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 52-86-81.567 HECTÁREAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, publicado junto a sus anexos los días 22 y 29 de enero del año 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

II. El inmueble en comento cuenta con una superficie total de 52-86-81.567 que se subdivide en tres polígonos menores que son los siguientes: Polígono "A" corresponde al IMSS; Polígono "B" corresponde al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE; y Polígono "C" corresponde al Gobierno del Estado de Oaxaca.

Conforme a los anexos 1 y 2 del Decreto Expropiatorio, le corresponde al Estado otorgar 12-00-00.863 hectáreas al IMSS y 10-82-84.544 hectáreas al ISSSTE conforme a la descripción topográfica que se precisa en dichos anexos.

### 3.- De la cédula y valor catastral del bien inmueble:

En fecha 04 de marzo del año 2025 el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, expidió la cédula catastral con número de cuenta 1004113 ubicado en autopista 135D Tehuacán-Oaxaca, kilómetro 238, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, emitida a favor del Gobierno del Estado y que contiene el valor fiscal de su base catastral que rebasa el monto referido en el artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### 4.- Fundamentos:

I. En términos de los artículos Segundo fracción VI, Tercero fracción 1, Quinto, Séptimo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; en estrecha relación con lo previsto por los artículos 2º párrafo segundo, 59 fracción LX, 79 fracción XVII, 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que el poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, asimismo señalan, por tanto, que para enajenar, traspasar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles e inmuebles perteneciente al Estado, cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, se requiere la autorización de esa soberanía y atendiendo al valor asignado por la autoridad competente a los inmuebles, debe ser autorizado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado.

II. Con el fin de aportar a la Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, relativo al tema de salud, el Gobierno Federal realiza las acciones necesarias para garantizar todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

III. En ese sentido, existe la necesidad de desincorporar el inmueble ubicado en autopista 135D Tehuacán-Oaxaca, kilómetro 238, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, para otorgarlo en donación por expropiación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ello con la finalidad de ejecutar proyectos que incluyen un Hospital General Regional, una Unidad Médica Familiar, un Centro de Seguridad Social y otros proyectos hospitalarios adicionales. Circunstancia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Para acreditar lo anterior, adjunto al presente oficio copia certificada de los documentos descritos con antelación, por medio de los cuales se acredita la legítima propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto al referido inmueble.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, respetuosamente solicito a esa Soberanía de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tenga a bien expedir el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Estado de Oaxaca, y en consecuencia, la donación por expropiación de los inmuebles denominados: "Polígono A)" a favor del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** con una superficie de 12-00-00.863 hectáreas; así como el "Polígono B)" a favor del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)** con una superficie de 10-82-84.544 hectáreas; ambos ubicados en autopista 135D Tehuacán-Oaxaca, kilómetro 238, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, conforme a la descripción topográfica siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO A (IMSS)						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				27	1,896,855.5480	732,419.3370
27	28	N 87°03'42.56" E	109.582	28	1,896,861.1650	732,528.7750
28	29	N 87°04'58.59" E	139.201	29	1,896,868.2490	732,667.7960
29	30	S 66°59'00.76" E	20.86	30	1,896,860.0930	732,686.9950
30	31	N 83°07'02.11" E	11.499	31	1,896,861.4710	732,698.4110
31	32	S 04°55'28.61" E	103.674	32	1,896,758.1796	732,707.3109
32	33	S 19°54'23.42" E	16.283	33	1,896,742.8699	732,712.8549
33	34	S 27°28'09.88" E	40.623	34	1,896,706.8268	732,731.5933
34	35	S 27°43'40.09" E	56.881	35	1,896,656.4774	732,758.0585
35	36	S 72°59'36.02" W	369.616	36	1,896,548.3712	732,404.6059
36	37	S 62°34'30.46" E	23.571	37	1,896,537.5148	732,425.5277
37	38	S 77°33'23.26" E	16.839	38	1,896,533.8865	732,441.9709
38	39	S 73°34'17.92" E	13.949	39	1,896,529.9415	732,455.3505
39	40	S 73°56'32.84" E	14.144	40	1,896,526.0291	732,468.9429
40	41	S 70°31'36.97" E	14.34	41	1,896,521.2487	732,482.4626
41	42	S 49°37'49.82" E	9.973	42	1,896,514.7889	732,490.0610
42	43	S 43°52'07.21" E	8.488	43	1,896,508.6699	732,495.9431
43	44	S 42°07'09.93" E	9.196	44	1,896,501.8488	732,502.1106
44	45	S 18°20'31.89" E	7.9	45	1,896,494.3505	732,504.5966
45	46	S 27°05'06.54" E	7.683	46	1,896,487.5099	732,508.0948
46	47	S 41°08'59.14" E	16.451	47	1,896,475.1222	732,518.9202
47	48	S 11°26'29.28" E	9.852	48	1,896,465.4663	732,520.8745
48	49	S 00°45'17.13" W	19.079	49	1,896,446.3892	732,520.6232
49	50	S 03°14'09.54" E	17.091	50	1,896,429.3256	732,521.5879
50	51	N 78°29'47.89" W	3.942	51	1,896,430.1118	732,517.7248
51	52	S 86°51'13.57" W	82.928	52	1,896,425.5604	732,434.9216
52	53	S 87°28'37.93" W	140.82	53	1,896,419.3619	732,294.2383
53	142	N 09°14'17.74" E	192.695	142	1,896,609.5578	732,325.1737
142	27	N 20°56'47.37" E	263.397	27	1,896,855.5480	732,419.3370

SUPERFICIE= 12-00-00.863 HAS PERÍMETRO = 1,740.555 ML



**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
Y ASISTENCIA LEGAL

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO B (ISSSTE)						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				7	1,896,967.5110	731,845.4630
7	8	S 56°01'31.44" E	69.589	8	1,896,928.6230	731,903.1720
8	9	S 60°48'32.57" E	14.664	9	1,896,921.4710	731,915.9738
9	10	S 60°48'32.57" E	11.906	10	1,896,915.6640	731,926.3680
10	11	S 62°07'49.03" E	18.483	11	1,896,907.0240	731,942.7070
11	12	S 59°50'48.63" E	28.295	12	1,896,892.8108	731,967.1737
12	13	S 59°50'48.63" E	18.946	13	1,896,883.2940	731,983.5560
13	14	S 67°52'45.96" E	5.967	14	1,896,881.0470	731,989.0840
14	15	S 61°40'11.45" E	10.033	15	1,896,876.2860	731,997.9150
15	16	N 89°24'46.60" E	19.52	16	1,896,876.4860	732,017.4340
16	17	S 74°05'39.20" E	17.382	17	1,896,871.7224	732,034.1505
17	18	S 74°05'39.20" E	25.328	18	1,896,864.7810	732,058.5090
18	19	S 76°46'48.71" E	24.544	19	1,896,859.1680	732,082.4030
19	20	S 79°24'38.96" E	21.44	20	1,896,855.2280	732,103.4781
20	21	S 79°52'48.76" E	15.219	21	1,896,852.5540	732,118.4600
21	22	S 82°59'01.23" E	24.912	22	1,896,849.5110	732,143.1850
22	23	S 86°26'10.01" E	48.808	23	1,896,846.4770	732,191.8990
23	24	S 89°22'03.06" E	20.292	24	1,896,846.2530	732,212.1900
24	25	N 88°58'48.34" E	28.484	25	1,896,846.7600	732,240.6690
25	26	N 87°21'01.99" E	52.937	26	1,896,849.2070	732,293.5490
26	27	N 87°06'50.94" E	125.948	27	1,896,855.5480	732,419.3370
27	142	S 20°56'47.37" W	263.397	142	1,896,609.5578	732,325.1737
142	53	S 09°14'17.74" W	192.695	53	1,896,419.3619	732,294.2383
53	54	S 03°07'34.48" W	9.674	54	1,896,409.7019	732,293.7107
54	55	S 87°15'39.14" W	88.24	55	1,896,405.4850	732,205.5714
55	56	N 57°04'34.63" W	93.453	56	1,896,456.2786	732,127.1276
56	57	N 41°07'20.31" E	100.172	57	1,896,531.7390	732,193.0076
57	58	N 58°28'36.71" E	24.963	58	1,896,544.7908	732,214.2869
58	59	N 48°18'22.52" E	17.177	59	1,896,556.2163	732,227.1134
59	60	N 26°35'48.44" E	17.571	60	1,896,571.9280	732,234.9802
60	61	N 05°57'07.92" W	37.413	61	1,896,609.1395	732,231.1005
61	62	N 26°40'12.05" W	8.696	62	1,896,616.9101	732,227.1974
62	63	N 05°44'12.78" W	7.879	63	1,896,624.7500	732,226.4097
63	64	N 06°30'20.69" W	8.12	64	1,896,632.8173	732,225.4898
64	65	N 05°59'47.08" E	8.921	65	1,896,641.6893	732,226.4217
65	66	N 36°05'28.89" W	8.604	66	1,896,648.6420	732,221.3533
66	67	N 60°44'34.26" W	7.875	67	1,896,652.4908	732,214.4828
67	68	N 47°35'02.51" W	9.418	68	1,896,658.8435	732,207.5296
68	69	N 20°28'07.59" E	10.981	69	1,896,669.1310	732,211.3695
69	70	N 32°50'10.46" W	8.844	70	1,896,676.5618	732,206.5740
70	71	N 53°17'14.83" W	10.464	71	1,896,682.8172	732,198.1856
71	72	N 45°53'00.31" W	7.399	72	1,896,687.9682	732,192.8733
72	73	N 54°18'43.46" W	10.959	73	1,896,694.3613	732,183.9723
73	74	N 18°48'20.12" W	11.267	74	1,896,705.0269	732,180.3403
74	75	N 45°00'37.85" W	12.709	75	1,896,714.0121	732,171.3518
75	76	S 78°17'16.92" W	42.718	76	1,896,705.3407	732,129.5233
76	77	S 79°57'15.13" W	7.735	77	1,896,703.9915	732,121.9074
77	78	S 76°02'10.17" W	26.373	78	1,896,697.6275	732,096.3140
78	79	N 09°49'33.14" W	96.122	79	1,896,792.3392	732,079.9104
79	80	N 85°41'45.95" W	29.094	80	1,896,794.5227	732,050.8981
80	81	N 62°01'31.84" W	32.803	81	1,896,809.9100	732,021.9278
81	82	N 82°18'42.80" W	62.726	82	1,896,818.3014	731,959.7659
82	83	S 07°49'10.06" E	140.086	83	1,896,679.5184	731,978.8248
83	84	N 56°38'59.64" W	35.821	84	1,896,699.2109	731,948.9028
84	85	N 55°46'35.45" W	36.355	85	1,896,719.6578	731,918.8426
85	86	S 52°46'12.28" W	13.383	86	1,896,711.5609	731,908.1868
86	7	N 13°46'10.89" W	263.524	7	1,896,967.5110	731,845.4630

SUPERFICIE= 10-82-84.544 HAS PERÍMETRO = 2,366.328 ML



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Queda abrogado el Decreto Número 2519 emitido por LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual se autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca seis inmuebles propiedad del Gobierno del Estado a favor del IMSS para la construcción de un Centro de Radioterapia equipado con un "acelerador lineal de alta energía" de última generación, mismo que fue publicado el 12 de noviembre del 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por tratarse de un tema de interés general para el Estado, el cual tiene por objetivo ampliar la atención médica a las y los derechohabientes de la región, respetuosamente pido a esta Soberanía, se tenga por presentado el oficio de solicitud con los anexos que se indican en copia certificada, y que integran el expediente del mismo y se califique de **notoria urgencia** la solicitud que plantea esta Consejería Jurídica y Asistencia Legal y se dispensen los trámites legislativos correspondientes en términos de lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con la jurisprudencia III.5o.A. J/8 (10a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**MTRO. GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO**  
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

